

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, que celebran por una parte el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO. Representado en este caso por EL DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO Y EL LIC. ARTURO GONZALEZ GARCIA, en su carácter de presidente y síndico municipal respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará como el "RECEPTOR DE SERVICIOS", y por la otra parte el C. MARIA ELIZABETH MOCTEZUMA NUÑEZ a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL RECEPTOR DEL SERVICIO:

I.I.- Que goza de atribuciones y facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II, IV; fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y el artículo 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

I.II.- Que tienen su domicilio en la finca marcada con el número 4 del portal Independencia de la Ciudad de San Miguel el Alto, Jalisco.

II.- DECLARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

II.I.- Que cuenta con las facultades y la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, y que su domicilio es en la Privada Mandarin #11571, Fraccionamiento del Sol, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.

II.II.- Que está adscrito al Régimen Fiscal bajo el Registro Federal de Contribuyentes con domicilio es en la Privada Mandarin #11571, Fraccionamiento del Sol, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco. Con nombre comercial de servicios y más, Clave Única de Registro de Población Y que se identifica con credencial de elector con número de folio

Ambas partes se someten a las siguientes:

* Seguridad Pública

Arreglo de Firmas

CLAUSULAS:

PRIMERA. - La C. MARIA ELIZABETH MOCTEZUMA NUÑEZ, se compromete a dar cumplimiento al servicio denominado: **Reparación de cañón y cambio de gatillo, Remplazo de tornillo que ajusta al cañón y Remplazo de riel de arma. Dirección de Seguridad Pública** en el Municipio de San miguel el Alto.

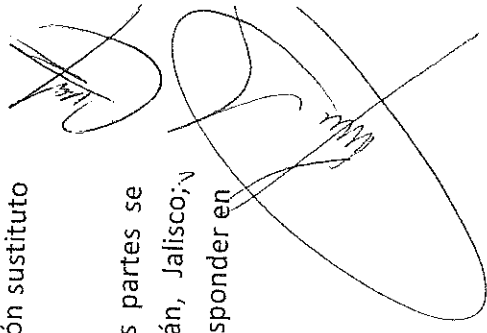
SEGUNDA. - El PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a comenzar el trabajo, materia del presente contrato el día 01 del mes de Marzo del año 2022 dos mil veintidós; fecha en la cual se compromete a entregar integro el trabajo encomendado en la cláusula primera.

TERCERA.- El RECEPTOR DEL SERVICIO, pagará al PRESTADOR DE EL SERVICIO la cantidad de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 M.N.) por el importe total del servicio, (el precio incluye todos los gastos con cargo para el prestador del servicio), más la cantidad de \$3,360.00 (tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M/N) por concepto del Impuesto al Valor Agregado dando la suma total de \$24,360.00 (veinticuatro mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) que ya incluye el impuesto al valor agregado; prestación que será cubierta mediante transferencia emitida por la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de San Miguel el Alto, Jalisco. Obligándose al PRESTADOR DEL SERVICIO a expedir a favor del RECEPTOR DEL SERVICIO la factura correspondiente a los pagos que le sean efectuados, siendo los datos fiscales los siguientes:

MUNICIPIO DE SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO
R.F.C. MSM220422E73
PORTAL INDEPENDENCIA # 4
SAN MIGUEL EL ALTO, JALISCO
C.P. 47140


CUARTA. - El PRESTADOR DEL SERVICIO para el cumplimiento de lo aquí contratado, será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales que pudiesen suscitarse para la realización del servicio pactado expresamente en la presente. Por lo que el RECEPTOR DEL SERVICIO no se considerará de ninguna forma, como obligado solidario o patrón sustituto respecto de las obligaciones mencionadas en esta cláusula.

QUINTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Jalostotitlán, Jalisco; renunciando en todo momento al fuero presente o futuro que les pudiese corresponder en razón de su domicilio presente y futuro.



Leído que fue el presente contrato y conformes a todas y cada una de sus partes, se obligan a estar y pasar por el todo tiempo y lugar y lo firman de común acuerdo a los 28 (veintiocho) días del mes de Febrero del año 2022 (dos mil veintidós).

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
RECEPTOR DEL SERVICIO**


DR. LUIS ALFONSO NAVARRO TRUJILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. Ayuntamiento Constitucional
San Miguel el Alto, Jalisco.
PRESIDENCIA

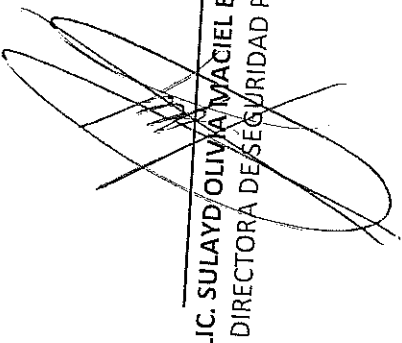

LIC. ARTURO GONZÁLEZ GARCÍA

SINDICATO DE TRABAJADORES
MUNICIPALES DEL SERVICIO
San Miguel el Alto, Jalisco.
SINDICATURA

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO

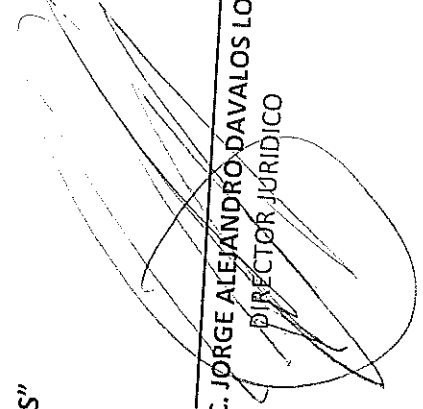


C. MARIA ELIZABETH-MOCTEZUMA NUÑEZ



LIC. SULAYD OLIVA MACIEL ESQUEDA
DIRECTORA DE SEGURIDAD PUBLICA

"TESTIGOS"



LIC. JORGE ALEJANDRO DAVALOS LOZA
DIRECTOR JURIDICO